	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00926-001-00</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------

CONTRATO ABIERTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026, CON CARÁCTER, NACIONAL A TRAVÉS DE LICITACIÓN PÚBLICA NÚMERO LA-50-GYR-050GYR002-N-9-2026, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, EN LO SUCESIVO “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, REPRESENTADA POR LA C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, Y POR LA OTRA, INFODIGITAL, S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADA POR EL C. IVAN ANTONIO ROSALES ILIZALITURRI, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:


DECLARACIONES

I. “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” declara que:

- I.1 Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los artículos 4 y 5 de dicha Ley.**
- I.2 Conforme a lo dispuesto por los artículos 251 A y 268 A de la Ley del Seguro Social, 2, fracción IV, inciso a), 8, 139, 144, fracciones I y XXIII, y 155, fracción XIII, del reglamento interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, y de acuerdo con el poder que le fue conferido en la Escritura Pública número 79,271 de fecha 31 de enero de 2022, otorgada ante la fe del licenciado Ignacio Soto Sobreya y Silva, Titular de la Notaría número 13 de la Ciudad de México; inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados, con el número de folio 97-7-11022022-174007, de fecha 11 de febrero de 2022, en cumplimiento a los artículos 24 y 25, fracción II, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **C. Karla Guadalupe López López, en su carácter de Apoderada Legal**, es el servidor público que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.**
- I.3 De conformidad con los numerales 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, suscribe el presente instrumento el C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C. [REDACTED] designado mediante oficio número 14A6601200/523/2025 de fecha 17 de Octubre de 2025, signado por el Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada, Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos, ANEXO NÚMERO 5 (CINCO) “OFICIO DESIGNACIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO”, para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “EL PROVEEDOR” para los efectos del presente contrato.**
- I.4 La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de Licitación Pública número LA-50-GYR-050GYR002-N-9-2026, de carácter Nacional, al amparo de lo**

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCL14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00926-001-00</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------

establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 35 fracción I, 36, 39 fracción I, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 66, 67, 68 y 69 fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 39, 42, 43, 46 y 48 de su Reglamento y demás disposiciones aplicables en la materia.

I.5 "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante la partida presupuestal número **51332009** otorgada mediante certificado de disponibilidad presupuestal previo números **0000053529-2026** de fecha **17 de octubre de 2025**, emitido por el Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos.

I.6 Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes N° **IMS421231145**.

I.7 Tiene establecido su domicilio en **Av. Belisario Domínguez no. 1000, C. P. 44340, Colonia Independencia en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

II. "EL PROVEEDOR" por conducto de su apoderado legal, declara que:

II.1 Es una persona moral legalmente constituida mediante escritura pública número **46,761**, de fecha **07 de diciembre de 1998**, pasada ante la fe del licenciado **Carlos Flavio Orozco Pérez**, Notario Público número **37 del Distrito Federal**, actualmente **Ciudad de Mexico** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del **Estado de Jalisco**, bajo la inscripción número **67-se** de fecha **24 de marzo de 1999**; denominada **INFODIGITAL, S.A. DE C.V.**; cuyo objeto social es: importar, exportar, arrendar, enajenar, distribuir, comerciar, manufacturar, fabricar, diseñar, mantener y dar servicio a maquinaria, equipos, productos, suministros, refacciones y componentes de copadoras, duplicadoras, reproductoras, impresoras, sistemas digitales y analógicos, compaginadores, equipos de tratamientos, terminado, acabado y manejo de documentos, computadoras, sistemas de computación, de comunicaciones y todos los accesorios de los mismos.

II.2 **EL C. Ivan Antonio Rosales Ilizaliturri**, en su carácter de **Apoderado Legal**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita con escritura pública número **57,907**, de fecha **20 de Agosto de 2024**, pasada ante la fe del licenciado **Pedro Joaquín Romano Zarrabe**, titular de la notaria pública número **123 de la Ciudad de México**, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta no le ha sido limitado ni revocado en forma alguna.


II.3 Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

II.4 Cuenta con su registro federal de contribuyentes número **INF981207PD1** y registro patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social y el Infonavit número: [REDACTED]

II.5 Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron precedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00926-001-00 </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **Calle Esmeralda número 577, Colonia El Retiro, C.P. 44280, Guadalajara, Jalisco**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. De "LAS PARTES":

III.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, en los términos y condiciones establecidos en la convocatoria, resultado de la junta de aclaraciones, en este contrato y sus anexos: **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**; "ASIGNACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS", **ANEXO NÚMERO 2 (DOS)**; "DOMICILIO DE UNIDADES DONDE DEBERA PRESTARSE EL SERVICIO", **ANEXO NÚMERO 3 (TRES)**; "INFORME MENSUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO" y **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**; "PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL", que forman parte integrante de este instrumento jurídico.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" pagará a "EL PROVEEDOR" como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, un monto mínimo de **\$413,793.10 (cuatrocientos trece mil setecientos noventa y tres pesos 10/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por **\$66,206.89 (sesenta y seis mil doscientos seis pesos 89/100 m.n.)** y un monto máximo de **\$1,034,482.75 (un millón treinta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y dos pesos 75/100 m.n.)**, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), por **\$165,517.24 (ciento sesenta y cinco mil quinientos diecisiete pesos 24/100 m.n.)**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026**, por lo que "EL PROVEEDOR" no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato, mismos que se señalan en **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**; "ASIGNACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS".

TERCERA. ANTICIPO.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00926-001-00

Para el presente contrato **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** no otorgará anticipo a **“EL PROVEEDOR”**

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido o porcentaje de avance, conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO NÚMERO 1 (UNO); “ASIGNACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS”** que forma parte integrante de este contrato.

El pago se efectuará en pesos mexicanos por la prestación de los servicios, a los 17 días naturales posteriores a la entrega por parte de **“EL PROVEEDOR”**, de los siguientes documentos:

Representación impresa del comprobante fiscal digital por internet (CFDI) que reúna los requisitos fiscales respectivos, en la que indique los servicios prestados, número de proveedor, número de contrato, número de ID pedido – recepción, nombre, cargo y firma del administrador del contrato y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social (IMSS) positiva y vigente, los cuales deberán ser entregadas para su pago en el Departamento de Presupuesto Contabilidad y Erogaciones del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Jalisco, ubicado en Belisario Domínguez No. 1000, colonia Independencia, en Guadalajara, Jalisco, en días hábiles de lunes a viernes, en un horario de 8:00 a 13:00 horas.

“EL PROVEEDOR” deberá expedir sus comprobantes fiscales digitales en el esquema de facturación electrónica, con las especificaciones normadas por el servicio de administración tributaria (SAT) a nombre del Instituto Mexicano Del Seguro Social, con registro federal de contribuyentes IMS-421231-I45, domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número 476, Colonia Juárez, C.P. 06600, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

Para la validación de dichos comprobantes **“EL PROVEEDOR”** deberá cargar en internet, a través del portal de servicios a proveedores de la página del instituto el archivo XML. La validez de los mismos será determinada durante la carga y únicamente los comprobantes validos serán procedentes para pago.

“EL PROVEEDOR” se obliga a no cancelar ante el SAT el comprobante fiscal digital (CFDI) a favor del instituto previamente validados en el portal de servicios a proveedores, salvo justificación y comunicación por parte del mismo al administrador del contrato para su autorización expresa, debiendo este informar a las áreas de trámite de erogaciones de dicha justificación y reposición del CFDI en su caso.

Junto con la factura para los contratos cuyo monto sea de \$300,000.00 (trescientos mil pesos 00/100 m.n.) o superior deberá adjuntar la opinión positiva y vigente del cumplimiento de sus obligaciones en materia de seguridad social, así como la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de amortizaciones.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCCL4-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00926-001-00

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 90 del reglamento.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" efectuara invariablemente el pago de los servicios adquiridos a través del esquema electrónico intrabancario que el Instituto tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, S.A., Banorte, S.A. y Scotiabank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en el departamento de tesorería delegacional, ubicado en la Avenida Belisario Domínguez no. 1000, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como, número de proveedor asignado por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario) **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo al día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por CECOBAN.

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la cédula del registro federal de contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; los originales se solicitan únicamente para cotejar los datos y les será devueltos en el mismo acto.

"EL PROVEEDOR", cumplirá con la inscripción de sus trabajadores en el régimen obligatorio del seguro social, así como con el pago de las cuotas obreros patronales a que haya lugar, conforme a lo dispuesto en la ley del seguro social. **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, podrá verificar en cualquier momento el cumplimiento de dicha obligación.


Así mismo **"EL PROVEEDOR"** acepta que **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, previo al cobro de cualquier factura, que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40B, último párrafo, de La Ley del Seguro Social, en el supuesto de que durante la vigencia del presente contrato, se generen cuentas por liquidar a su cargo liquidadas y exigibles a favor de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, le sean aplicadas como descuentos en los recursos que le corresponda percibir con motivo del presente instrumento jurídico contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales.

Si el **"EL PROVEEDOR"**, celebra contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derecho de cobro a través de factorajes financieros conforme al programa de cadenas productivas de nacional financiera, S.N.C., institución de banca de desarrollo.

El pago de los bienes quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"**, deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso y deducciones por incumplimiento parcial o deficiente.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y los demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00926-001-00</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90, del Reglamento de la “**LAASSP**”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a “**EL PROVEEDOR**” las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que “**EL PROVEEDOR**” presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que “**EL PROVEEDOR**” utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la “**LAASSP**”.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada a través de la plataforma.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

“**EL PROVEEDOR**” manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, “**EL PROVEEDOR**” deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

“**EL PROVEEDOR**” deberá presentar la información y documentación que “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**”.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que “**EL PROVEEDOR**” deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la “**LAASSP**”.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por “**LA DEPENDENCIA O ENTIDAD**” en el **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**; “**ASIGNACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS**” y **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00926-001-00

"PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL", que forman parte integrante de este instrumento jurídico.

La prestación del servicio de fotocopiado se prestará en las Unidades Médicas y No Medicas en los domicilios señalados en el ANEXO NÚMERO 2 (DOS); "DOMICILIO DE UNIDADES DONDE DEBERA PRESTARSE EL SERVICIO".

"EL PROVEEDOR" deberá de rendir un informe mensual del consumo de fotocopias, detallado de acuerdo en el ANEXO NUMERO 3 (TRES) "INFORME MENSUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO" dentro de los primeros 05 días hábiles del mes dicho informe deberá ser enviado al Lic. Francisco Javier Ponce Hernandez, Jefe de la Oficina de Servicios Complementarios y a la C. Veronica Estela Yañez Rodriguez a los correos francisco.ponceh@imss.gob.mx y veronica.yanez@imss.gob.mx. Asimismo deberá remitir en electrónico los archivos XML y PDF de cada factura.

Las unidades se encuentran en operación y "EL PROVEEDOR", se deberá de coordinar con el Jefe de Servicios Generales, y/o Administrador de la Unidad para la prestación del servicio.

"EL PROVEEDOR", será responsable civilmente por la negligencia, impericia o dolo en que incurra personalmente o por los trabajadores a su servicio, por lo que se obliga a indemnizar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de los daños y perjuicios que le ocasione.

"LAS PARTES" convienen en que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral para con "EL PROVEEDOR", ni para con los trabajadores que el mismo contrate para la realización de los servicios objeto de la presente licitación, toda vez que dicho personal depende exclusivamente de "EL PROVEEDOR", siendo por tanto a cargo de éste todas las responsabilidades provenientes de los servicios del personal que le auxilie, y que no sea puesto a su disposición por "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Por lo anterior, no se le considerará a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" como patrón, ni aun sustituto, y "EL PROVEEDOR" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de que al prestar los servicios objeto de este instrumento infrinja patentes y/o marcas registradas, quedando obligado a liberar de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

Durante la prestación del servicio, éste estará sujeto a una verificación visual aleatoria, con objeto de revisar que se cumpla con las condiciones requeridas en el presente contrato y sus anexos.

Cabe resaltar que mientras no se cumpla con las condiciones de la prestación del servicio establecidas en el ANEXO NÚMERO 1 (UNO); "ASIGNACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS", "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" no dará por aceptado el servicio.

Características del Servicio:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registro bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.




INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00926-001-00

1. **“EL PROVEEDOR”** deberá iniciar la prestación total de los servicios contratados.
2. **“EL PROVEEDOR”** deberá entregar el programa de instalación o sustitución de equipos de fotocopiado en las unidades que se encuentran especificadas en el presente contrato, dentro de los 3 (tres) días hábiles contados a partir de la notificación del fallo, al administrador del contrato, dicho programa no podrá exceder de 10 días hábiles contados a partir del día del inicio del contrato así como a otorgar la capacitación de la operación del equipo instalado, al personal que designe el director y/o administrador de la unidad donde se instale el equipo de fotocopiado. **ANEXO NUMERO 4 (CUATRO);” PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL”.**
3. A solicitud de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y de acuerdo a sus necesidades, podrá reducir o incrementar el número de las máquinas instaladas, sustituirlas por otras o cambiar las características del equipo, así como el lugar de ubicación, para ello se realizará la comunicación con **“EL PROVEEDOR”**, que resulte adjudicado con los mecanismos que se tengan establecidos para tal efecto.
4. **“EL PROVEEDOR”** deberá proporcionar apoyo extraordinario del servicio de fotocopiado en las instalaciones de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** y para los eventos especiales en inmuebles de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, o bien en instalaciones ajenas al mismo, al precio ofertado.
5. **“EL PROVEEDOR”** quedará obligado a retirar el total de los equipos contratados, al término de la vigencia del contrato que al respecto se firme, en un término de tres días, previa autorización por escrito, del departamento de conservación y servicios generales.
6. El servicio que se contrate deberá proporcionarse en los domicilios mencionados en el **ANEXO NÚMERO 2 (DOS);”DOMICILIO DE UNIDADES DONDE DEBERA PRESTARSE EL SERVICIO”**, con la velocidad mínima requerida, así como el equipo complementario de cada fotocopiadora.
7. Quien(es) proporcione(n) los servicios objeto de este contrato, deberá(n) retirar de las instalaciones del **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, todos los residuos que se generen por el suministro o cambio de insumos y en su caso de la sustitución de partes o refacciones de las máquinas, comprometiéndose a que el destino de tales residuos sea manejado en su tratamiento y disposición final conforme a las normas federales y locales vigentes en materia de protección al medio ambiente. El retiro de tales residuos deberá efectuarse el mismo día en que estos se generen.
8. **“EL PROVEEDOR”** deberá garantizar que cuenta con número suficiente de equipos a instalar, para efectuar los cambios que requiera **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o, derivados de fallas constantes o recurrentes, para tal efecto deberá de presentar relación de equipos con los que cuenta o bien carta de respaldo del fabricante o distribuidor mayorista de los equipos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00926-001-00
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

9. "EL PROVEEDOR" deberá de proporcionar un calendario con formato libre en el que determine el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos que estarán dando el servicio objeto del presente contrato, cuando le sea requerido por las unidades, dicho calendario deberá entregarse dentro de los 5 días hábiles posteriormente a la firma del contrato.
10. "EL PROVEEDOR" deberá dar respuesta a los reportes por fallas en los equipos en un plazo no mayor a 48 horas, contadas a partir del momento en que le sea reportada la falla del equipo.
11. En los casos en los cuales el equipo no pueda ser reparado al momento de acudir al área y dicha reparación exceda el término de 120 horas, "EL PROVEEDOR" se obliga a sustituir el equipo por otro de similares características al momento de retirar el equipo para reparación.
12. "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar la capacitación de la operación de los equipos al inicio de la ejecución de los servicios y cuando a solicitud de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se requiera, dicha capacitación será coordinada por los responsables de las áreas en donde se encuentre ubicado el equipo de cada una de las unidades contempladas en el **ANEXO NUMERO 2 (DOS); "DOMICILIO DE UNIDADES DONDE DEBERA PRESTARSE EL SERVICIO"**.
13. "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los equipos con tóner para ser operados y un tóner adicional. Las solicitudes de tóner adicional deberá ser entregado en un plazo no mayor a dos días hábiles, a la solicitud realizada por el instituto y cuantas veces sea necesario.
14. A solicitud de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" "EL PROVEEDOR" habilitará la funcionalidad para digitalización de documentos sin costo alguno
15. Los equipos que cuenten con tarjeta de red deberán de instalarse con la función deshabilitada de "impresora" o bien sólo si "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" lo requiere, por conducto de la Oficina de Servicios Complementarios, con contraseña para dicha función, dicha contraseña sólo podrá ser administrada por la Oficina de Servicios Complementarios, dependiente del Departamento de Conservación y Servicios Generales.
16. Cualquier modificación a las funciones de digitalización e impresora deberán realizarse únicamente por conducto de la Oficina de Servicios Complementarios.

El servicio que se proporcione deberá incluir:

A	Uso de las fotocopadoras y todos los equipos podrán ser de modelos recientes, ya sea re manufacturados o reconstruidos que cumplan con la NOM-019-SCFI-1998 " Seguridad de equipo de procesamiento de datos ", publicada en el DOF el 11 de diciembre de 1998.
B	Insumos para fotocopiado (tóner, y los que se necesiten para el debido funcionamiento de las fotocopadoras y en su caso, su equipo complementario).

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N00926-001-00

C	Suministro continuo de los insumos, en los domicilios de cada usuario, señalados en el presente contrato. ANEXO NUMERO 2 (DOS); DOMICILIO DE UNIDADES DONDE DEBERA PRESTARSE EL SERVICIO ".
D	Mantenimiento preventivo y correctivo.
E	Todas las refacciones que requieran los equipos que se instalen.
F	Capacitación al personal operativo de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", tantas veces como sea necesario.
G	Instalación y cambios de modelo y de domicilio de las fotocopiadoras según las necesidades de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sin costo adicional y sin importar el consumo de copias por mes.
H	Servicio extraordinario de fotocopiado, en instalaciones de la empresa y/o para eventos especiales en inmuebles de la "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o bien en otros inmuebles.
I	Tarjeta de red, para digitalización de documentos en red.

Especificaciones técnicas de las maquinas a instalar para equipos con velocidades de 40 fotocopias por minuto o superiores

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS		FOTOCOPIADO
A	Máquinas nuevas, reconstruidas y/o usadas pero de modelo reciente que cumplan con la NOM-019-SCFI-1998, " Seguridad de equipo de procesamiento de datos ", publicado en el DOF el 11 de diciembre de 1998.	SI
B	Copiar en papel Bond, reciclado, acetato, etiquetas, sobres, papel delgado y grueso.	SI
C	Aceptar originales y producir copias en tamaños: carta, oficio, doble carta y cualquier tamaño inferior a carta.	SI
D	Tamaño de copia, media carta, carta, oficio y doble carta	SI
E	Copiado mediante Proceso Digital Laser.	SI
F	Equipos para Copiado Monocromática	SI
G	Alimentador Automático de originales auto-reversible (DUPLEX)	SI
H	Copiado automático por ambos lados (DUPLEX)	SI
I	Elaboración de juegos (compaginado electrónico)	SI
J	Sistema de ahorro de energía eléctrica en cada máquina.	SI
K	Copiado en reducción.	De 1% en 1% hasta 65%
L	Copiado en amplificación.	De 1% en 1% Hasta 200%
M	Resolución de copias: mínimo 300 puntos por pulgada.	SI
N	Sistema electrónico para control de usuarios del copiado en cada máquina.	SI
O	sistema de ahorro de energía automático	SI
P	Tarjeta de red, para digitalización de documentos en red	SI

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
 DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
 EQUIPAMIENTO
 OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
 050GYR002N00926-001-00

Especificaciones de las maquinas a instalar para equipos con velocidades de 20 hasta 35 fotocopias por minuto

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS		FOTOCOPIADO
A	Máquinas nuevas, reconstruidas y/o usadas pero de modelo reciente que cumplan con la NOM-019-SCFI-1998, " <i>Seguridad de equipo de procesamiento de datos</i> ", publicado en el DOF el 11 de diciembre de 1998.	SI
B	Copiar en papel Bond, reciclado, acetato, etiquetas, sobres, papel delgado y grueso.	SI
C	Aceptar originales y producir copias en tamaños: carta, oficio, y cualquier tamaño inferior a carta.	SI
D	Tamaño de copia, media carta, carta y oficio	SI
E	Copiado mediante Proceso Digital Laser.	SI
F	Equipos para Copiado Monocromática	SI
G	Alimentador Automático de originales auto-reversible (DUPLEX)	SI
H	Copiado automático por ambos lados (DUPLEX)	SI
I	Elaboración de juegos (compaginado electrónico)	OPCIONAL
J	Sistema de ahorro de energía eléctrica en cada máquina.	SI
K	Resolución de copias: mínimo 300 puntos por pulgada.	SI
L	sistema de ahorro de energía automático	SI
M	Tarjeta de red, para digitalización de documentos en red	SI

CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS Y EQUIPOS POR UNIDAD QUE REQUIERE "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" ES LA SIGUIENTE:

Las cantidades expresadas son enunciativas y no limitativas para las unidades usuarias.

UNIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIEREN EQUIPO DE FOTOCOPIADO	MUNICIPIO	MIN	MAX	NUMERO DE EQUIPOS	FOTOCOPIAS POR MINUTO
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 45	GUADALAJARA	75,800	189,500	1	40
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 46	GUADALAJARA	84,000	210,000	1	40
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 110	GUADALAJARA	100,000	250,000	1	40
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 180	TLAJOMULCO	98,000	245,000	1	40
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 27	VILLA CORONA	9,175	22,938	1	20 A 35
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 6	OCOTLÁN	20,510	51,276	1	40

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00926-001-00

UNIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIEREN EQUIPO DE FOTOCOPIADO	MUNICIPIO	MIN	MAX	NUMERO DE EQUIPOS	FOTOCOPIAS POR MINUTO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.7 CON UMAA	LAGOS DE MORENO	21,200	53,000	1	40
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 9	CD. GUZMÁN	23,022	57,555	1	40
PLANTA CENTRAL DE LAVADO	GUADALAJARA	8,404	21,010	1	20 A 35
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 14	GUADALAJARA	16,400	41,000	1	40
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 21	TEPATITLÁN	24,400	61,000	1	40
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 26	TALA	23,022	57,555	1	40
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 42	PUERTO VALLARTA	20,510	51,276	1	40
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 89	GUADALAJARA	29,301	73,252	1	40
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 179	PUERTO VALLARTA	12,713	31,783	1	20 A 35
SUBDELEGACIÓN REFORMA-LIBERTAD	GUADALAJARA	50,000	125,000	1	40
SUBDELEGACIÓN HIDALGO	GUADALAJARA	66,000	165,000	1	40
SUBDELEGACIÓN JUÁREZ	GUADALAJARA	49,600	124,000	2	40
OFICINA DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	GUADALAJARA	44,000	110,000	1	20 A 35
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 171	GUADALAJARA	27,546	68,866	1	20 A 35
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 39	GUADALAJARA	7,036	17,590	1	20 A 35
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO.178	GUADALAJARA	12,662	31,655	1	20 A 35
UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NO. 52	GUADALAJARA	13,039	32,597	1	20 A 35
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON HOSPITALIZACIÓN NO. 78	GUADALAJARA	8,970	22,424	1	20 A 35

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00926-001-00

UNIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIEREN EQUIPO DE FOTOCOPIADO	MUNICIPIO	MIN	MAX	NUMERO DE EQUIPOS	FOTOCOPIAS POR MINUTO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 20	AUTLÁN	31,394	78,486	1	40
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 168	TEPATITLÁN	10,727	26,817	1	20 A 35
SUBDELEGACIÓN TEPATITLÁN No. 21	TEPATITLÁN	20,000	50,000	1	20 A 35
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 177	LAGOS DE MORENO	15,217	38,041	1	20 A 35
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 51	GUADALAJARA	23,022	57,555	1	40
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 53	GUADALAJARA	21,683	54,207	1	20 A 35
SUBDELEGACIÓN (CD. GUZMÁN)	CD. GUZMÁN	7,891	19,728	1	20 A 35
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	GUADALAJARA	4,379	10,948	1	20 A 35
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 34	GUADALAJARA	16,441	41,103	1	20 A 35
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 92	GUADALAJARA	35,353	88,383	1	20 A 35
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	GUADALAJARA	120,000	300,000	2	70
ESCUELA DE ENFERMERÍA	GUADALAJARA	19,654	49,134	1	20 A 35
CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (C.I.B.O.)	GUADALAJARA	4,079	10,197	1	20 A 35
SUBDELEGACIÓN OCOTLÁN	OCOTLÁN	11,010	27,524	1	20 A 35
SUBDELEGACIÓN PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA	13,374	33,434	1	20 A 35
OFICINA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO	GUADALAJARA	8,808	22,021	1	20 A 35
CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD S.N.T.S.S.	GUADALAJARA	4,484	11,210	1	20 A 35
CENTRO DELEGACIONAL DE FOTOCOPIADO	GUADALAJARA	144,774	361,934	2	70

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC/14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00926-001-00

UNIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIEREN EQUIPO DE FOTOCOPIADO	MUNICIPIO	MIN	MAX	NUMERO DE EQUIPOS	FOTOCOPIAS POR MINUTO
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	GUADALAJARA	211,000	527,500	2	70
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	GUADALAJARA	22,000	55,000	1	40
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA OOAD, JAL	GUADALAJARA	67,000	167,000	1	40
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	GUADALAJARA	144,774	361,934	1	70

SEXTA. VIGENCIA.

“LAS PARTES” convienen en que la vigencia del presente contrato será del **08 de enero al 31 de diciembre de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

“LAS PARTES” están de acuerdo que “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o en la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la “LAASSP”, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de “EL PROVEEDOR”.


De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de “LAS PARTES”

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la plataforma, y deberá suscribirse por el servidor público de “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual “EL PROVEEDOR” realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de sus aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00926-001-00 </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

LAASSP, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un “EL PROVEEDOR” comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación del servicio materia del presente contrato, no se requiere que “EL PROVEEDOR” presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S).

CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción I y II, de la “LAASSP”; 85, fracción III, y 103 de su Reglamento “EL PROVEEDOR” se obliga a constituir una garantía **divisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato y en este caso se hará efectiva en proporción al incumplimiento de la obligación principal, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor del “Instituto Mexicano del Seguro Social”, por un importe equivalente al 10% del monto máximo del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a más tardar dentro de los 10 días naturales posteriores a la firma del presente contrato.


Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

Asimismo, en la póliza de fianza deberá asentarse lo siguiente:

- A).** Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato.
- B).** Que para cancelar la fianza, será requisito contar con la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales.
- C).** Que la fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación que garantice y continuara vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o de los juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme, y
- D).** Que la afianzadora acepta expresamente someterse a los procedimientos de ejecución previstos en la ley de instituciones de seguros y de fianzas para la efectividad de las fianzas, aun para el caso de que proceda el cobro de indemnización de mora, con motivo del pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida. tratándose de dependencias, el procedimiento de ejecución será el

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00926-001-00</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

previsto en el artículo 282 de la citada ley, debiéndose atender para el cobro de indemnización por mora lo dispuesto en el artículo 283 de dicha ley;

En el supuesto de que el monto del contrato adjudicado sea **igual o menor a 900 Unidad de Medida y Actualización (UMA)**, **“EL PROVEEDOR”** podrá presentar la garantía de cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato, mediante fianza o cheque certificado o de caja, depósito de dinero constituido a través de certificado o billete de depósito de dinero expedido por institución de crédito autorizada o depósito de dinero ante **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin considerar el impuesto al valor agregado a favor de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, para lo cual se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- La garantía deberá expedirse a nombre del instituto mexicano del seguro social.
- Dicha garantía deberá de ser resguardado en la oficina de contratos sita en Periférico Sur no. 8000 Colonia Santa María Tequepexpan, en San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, C.P. 45600.
- El documento que ampare la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato. en este caso, la garantía será devuelto a más tardar el segundo día hábil posterior a que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** constate el cumplimiento del contrato.

Ejecución de la póliza de fianza de cumplimiento de este contrato.- “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento del contrato en los casos siguientes:


- A).** Se rescinda administrativamente este contrato.
- B).** Durante su vigencia se detecten deficiencias, fallas o calidad inferior en la prestación de los servicios, en comparación con los ofertados.
- C).** Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue **“EL PROVEEDOR”** en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje establecido para garantizar el cumplimiento del presente instrumento, establecido en la cláusula novena.
- D).** Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato. de conformidad con el artículo 81, fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la aplicación de la garantía de cumplimiento se hará efectiva de manera proporcional al monto de las obligaciones incumplidas / por el monto total de las obligaciones garantizadas.

En caso de que **“EL PROVEEDOR”** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **“EL PROVEEDOR”**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00926-001-00 </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

jurídico, y no impedirá que **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a entregar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, dentro de los diez días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la **“LAASSP”**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **“EL PROVEEDOR”** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía de cumplimiento de contrato, lo que comunicará a **“EL PROVEEDOR”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:


- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Entregar las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.
- f) Se obliga a integrarse al Registro de Proveedores para la Integridad ante el Instituto Mexicano del Seguro Social (REPIIMSS), en un plazo no mayor a 30 (treinta) días naturales posteriores a la formalización del presente contrato. La no integración al REPIIMSS en el plazo establecido, deberá considerarse como un incumplimiento contractual, con las consecuencias que establece la normatividad aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, se obliga a:

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00926-001-00</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------------------------------------------

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” designa como Administrador del presente contrato al **C. Eloy Córdova Aceves, Jefe del Departamento de Conservación y Servicios Generales, con R.F.C.** [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en el presente contrato y sus anexos.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, rechazará los servicios que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto, a entregarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”, a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición de los servicios, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. - DEDUCCIONES.

“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un **1% (uno por ciento)** sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS


CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00926-001-00

De conformidad con lo previsto en los artículos 76 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 143 de su Reglamento, por cualquier incumplimiento parcial o deficiente en que incurra "EL PROVEEDOR", respecto a los servicios prestados de manera parcial o deficiente, conforme a lo siguiente:

CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	DEDUCCIÓN	RESPONSABLE DE REPORTAR EL INCUMPLIMIENTO
Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el "informe mensual del servicio de fotocopias" ANEXO NUMERO 3 (tres), así mismo deberá remitir en electrónico los archivos XML y PDF de cada factura.	Por cada día de atraso en la entrega del informe y los archivos XML y PDF de cada factura.	1% (Uno por ciento) sobre el valor total de lo facturado en el mes a informar (sin incluir el IVA)	El administrador de contrato
Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue el "programa de instalación de equipos de fotocopiado" ANEXO NUMERO 4 (cuatro), al administrador del contrato	No podrá exceder a 03 días hábiles contados a partir de la notificación del fallo	1% (Uno por ciento) sobre el valor total del contrato hasta un máximo de 10 días naturales (sin incluir el IVA)	El administrador de las unidades médicas y no medicas
Cuando "EL PROVEEDOR" no cumpla con las fechas programadas para la instalación de los equipos de acuerdo con el ANEXO NUMERO 4 (cuatro)	Por cada día de atraso en la instalación o sustitución del equipo	1% (Uno por ciento) sobre el valor total del contrato hasta un máximo de 10 días naturales (sin incluir el IVA)	El administrador de las unidades médicas y no medicas
Cuando "EL PROVEEDOR" no realice el mantenimiento preventivo y/o correctivo al equipo de fotocopiado, en las fechas mencionadas en el calendario. ANEXO NUMERO 4 (cuatro)	Por cada día de atraso el cual será calculado sobre el promedio mensual del ejercicio anterior en relación a la unidad	1% (Uno por ciento) sobre el valor total del contrato hasta un máximo de 10 días naturales (sin incluir el IVA)	El administrador de las unidades médicas y no medicas

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00926-001-00
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------------

<p>Cuando "EL PROVEEDOR" no otorgue la capacitación de la operación de los equipos al inicio de la ejecución de los servicios y cuando a solicitud de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" se requiera, dicha capacitación será coordinada por los responsables de las áreas en donde se encuentre ubicado el equipo de cada una de las unidades contempladas en el ANEXO NUMERO 4 (cuatro).</p>	<p>Por cada día de atraso el cual será calculado a partir 5 días hábiles a partir del inicio del contrato.</p>	<p>1% (Uno por ciento) sobre el valor factura del mes en que se realizó el reporte (sin incluir el IVA)</p>	<p>El administrador de las unidades médicas y no medicas</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--------------------------------------------------------------

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

Las cantidades para deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

El o los administradores del contrato llevarán a cabo la aplicación de deducciones por incumplimiento parcial o deficiente a cargo de **"EL PROVEEDOR"**. Dichas deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación y sin que cada concepto de deducciones exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto máximo del contrato.

Procederá la aplicación de deductivas al pago del servicio por el incumplimiento parcial o deficiente en la entrega, en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"** respecto a la partida o conceptos que integran el contrato.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el el **ANEXO NÚMERO 1 (UNO)**; **"ASIGNACIÓN Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"** y **ANEXO NÚMERO 4 (CUATRO)**; **"PROGRAMA DE INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO Y CAPACITACIÓN AL PERSONAL"** parte integral del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **1% (uno por ciento)** por cada día de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00926-001-00

De conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" aplicará penas convencionales a "EL PROVEEDOR", la penalización se calculará a partir del día siguiente en que concluye el plazo o fecha convenida para iniciar la prestación de los servicios. De conformidad con lo establecido numeral 5.5.8 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social vigente, el Instituto aplicará una pena convencional, conforme a lo siguiente:


CONCEPTO	UNIDAD DE MEDIDA	SANCION	RESPONSABLES DEL CALCULO DE NOTIFICACION DE LA SANCION
"EL PROVEEDOR" deberá dar respuesta a los reportes por fallas en los equipos en un plazo no mayor a 48 horas, contadas a partir del momento en que le sea reportada la falla del equipo.	Por cada día de atraso el cual será calculado a partir de la fecha del reporte de la falla y no podrá exceder a 04 días naturales.	1% (Uno por ciento) sobre el valor factura del mes en que se realizó el reporte (sin incluir el IVA)	El administrador de las unidades médicas y no medicas
"EL PROVEEDOR" no proporcione un calendario con formato libre en el que determine el mantenimiento preventivo a los equipos	Por cada día de atraso el cual será calculado a partir 5 días hábiles posteriormente a la firma del contrato.	1% (Uno por ciento) sobre el valor total del contrato hasta un máximo de 10 días naturales (sin incluir el IVA)	El administrador de las unidades médicas y no medicas

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día de incumplimiento hasta un máximo de 10 (diez) días naturales, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, aplicando el valor de los servicios prestados con atraso y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

- Se aplicará penas convencionales del 1% sobre el valor factura del mes en que se realizó el reporte (sin incluir el IVA), por cada día de atraso, el cual será calculado a partir de la fecha del reporte de la falla y no podrá exceder a 04 días naturales. Cuando "EL PROVEEDOR" no responda a los reportes por fallas en los equipos en un plazo no mayor a 48 horas, contadas a partir del momento en que le sea reportada la falla del equipo. El responsable del cálculo y de la notificación de la sanción será el administrador de las unidades médicas y no médicas.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;">INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS</p>	<p style="text-align: center;">CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00926-001-00</p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------

- Se aplicará penas convencionales del 1% sobre el valor total del contrato hasta un máximo de 10 días naturales (sin incluir el IVA), por cada día de atraso, el cual será calculado a partir de 5 días hábiles posteriormente a la firma del contrato. Cuando "EL PROVEEDOR" no proporcione un calendario con formato libre en el que determine el mantenimiento preventivo a los equipos. El responsable del cálculo y de la notificación de la sanción será el administrador de las unidades médicas y no médicas.

El administrador del presente contrato será el encargado de determinar, calcular y notificar las penas convencionales; así como solicitar la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico y comunicar los incumplimientos. Para el debido cumplimiento de sus obligaciones el administrador del presente contrato, designará por escrito a los directores de la Unidades Médicas y Unidades Hospitalarias quienes serán las personas servidoras públicas que fungirán como corresponsables de la administración del mismo asignando las actividades, la periodicidad y forma en que lo mantendrán informado en conjunto con el Coordinador Auxiliar de Segundo Nivel y la Coordinación Auxiliar Operativa Administrativa.

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" descontará las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"EL PROVEEDOR"**. Por lo tanto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a descontar las cantidades que resulten de aplicar las sanciones señaladas en los párrafos anteriores, sobre los pagos que a este deba cubrirle a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** durante el periodo en que incurra y/o se mantenga en incumplimiento con motivo del suministro de los servicios

Para autorizar el pago de los servicios, previamente **"EL PROVEEDOR"** tiene que haber cubierto las penas convencionales aplicadas conforme a lo dispuesto en el contrato. El administrador del contrato será el responsable de verificar que se cumpla esta obligación, la aplicación de las penas convencionales, objeto del presente instrumento jurídico, y comunicar los incumplimientos.

Conforme a lo previsto en el artículo 142 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO NÚMERO 2 (DOS); "DOMICILIO DE UNIDADES DONDE DEBERA PRESTARSE EL SERVICIO"**, del presente contrato.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00926-001-00

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", mismos que no serán repercutidos a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD".

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que, se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", por cualquiera de las causas antes mencionadas, "EL PROVEEDOR", se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.


En caso de que "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, "EL PROVEEDOR" se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y demás legislación aplicable.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00926-001-00 </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido a la confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 150, fracción II, de su Reglamento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el Artículo 78 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá dar por terminados anticipadamente los contratos cuando concurren razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los bienes o servicios originalmente contratados, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Secretaría. En estos supuestos la terminación anticipada se sustentará mediante dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

El dictamen a que se refiere el párrafo anterior contara con la opinión del órgano interno de control en **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso a **“EL PROVEEDOR”** de los gastos no

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerentes, técnica y/o contratante.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y
EQUIPAMIENTO
OFICINA DE CONTRATOS

CONTRATO NÚMERO
050GYR002N00926-001-00

recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato correspondiente.

Cuando "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará al "EL PROVEEDOR", debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 150 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.


VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD";
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;
- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No presentar las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
- j) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- k) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD" en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios; del Departamento Consulto, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00926-001-00 </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

- n) Impedir el desempeño normal de labores de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, cuando sea extranjero, y
- p) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** comunicará por escrito a **“EL PROVEEDOR”** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **“EL PROVEEDOR”**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **“EL PROVEEDOR”** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **“EL PROVEEDOR”**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.


“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD” podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** establecerá con **“EL PROVEEDOR”**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 74 de la **“LAASSP”**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00926-001-00 </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto, de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **"EL PROVEEDOR"**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **"LA DEPENDENCIA O ENTIDAD"**, **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia, en el contenido del contrato en relación con el de la convocatoria, prevalecerá lo estipulado en esta última, así como el resultado de las juntas de aclaraciones, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la **"LAASSP"**.


VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona Titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

	INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS	CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00926-001-00
-----------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	---------------------------------------------------

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.


TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los **07 (siete)** días del mes de **Enero** del año **2026** (dos mil veintiséis).

POR:


“LA DEPENDENCIA O ENTIDAD”

NOMBRE Y FIRMA	CARGO	R.F.C.
C. KARLA GUADALUPE LÓPEZ LÓPEZ	APODERADA LEGAL	

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realizó sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requeridas, técnica y/o contratante.

Se realiza versión pública con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

	<p style="text-align: center;"> INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO OFICINA DE CONTRATOS </p>	<p style="text-align: center;"> CONTRATO NÚMERO 050GYR002N00926-001-00 </p>
-----------------------------------------------------------------------------------	-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------

NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	R.F.C. DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO
<p style="text-align: center;">C. ELOY CORDOVA ACEVES</p>	<p style="text-align: center;"> JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACIÓN Y SERVICIOS GENERALES </p>	<div style="background-color: black; width: 100px; height: 30px; margin: auto;"></div>

POR:

“EL PROVEEDOR”

NOMBRE Y FIRMA	R.F.C.
<p style="text-align: center;"> INFODIGITAL, S.A. DE C.V. C. IVAN ANTONIO ROSALES ILIZALITURRI APODERADO LEGAL </p>	<p style="text-align: center;">INF981207PD1</p>

Los aspectos jurídicos del presente documento fueron revisados por la persona titular de la Jefatura de Servicios Jurídicos, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 77, fracción VII, en relación con el 144, último párrafo y 145, primer párrafo del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social, con base en la revisión realizada por la Oficina de Consultas, Contratos y Convenios, del Departamento Consultivo, a solicitud de la Unidad Administrativa responsable del mismo. En consecuencia, se registró bajo el número: SCC14-04-015-001-2026

La revisión jurídica se efectuó sin prejuzgar sobre la justificación, procedimiento, términos y condiciones de la contratación, ni del resultado de la investigación de mercado correspondiente, ni se realiza sobre la procedencia y/o viabilidad de los aspectos técnicos, económicos y las demás circunstancias que determinaron procedentes las áreas requerientes, técnica y/o contratante.

Se realiza versión publica con fundamento en los artículos 108 y 118 de la ley federal de transparencia y acceso a la información pública de la cual se testa RFC, CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, CERTIFICACION por considerarse información la cual puede dañar el patrimonio de la persona esto de conformidad con el artículo 115 de la LGTAIP párrafos primero y cuarto.

Contrato: 050GYR002N00926-001-00

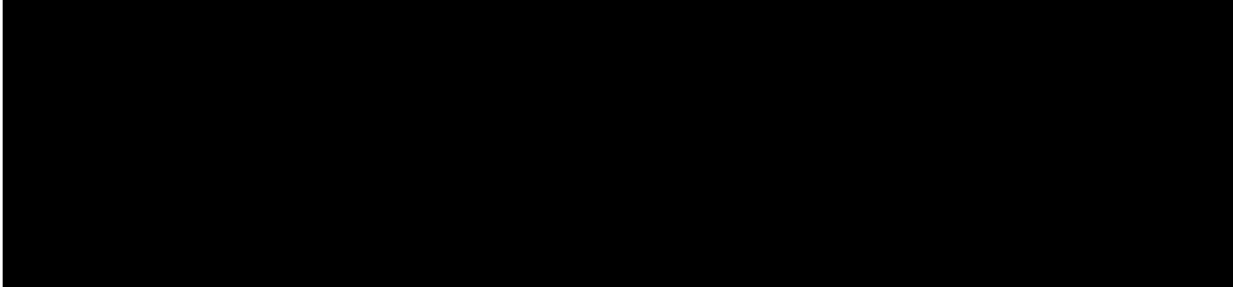
Cadena original:



Firmante: ELOY CORDOVA ACEVES
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 10/02/2026 17:00

Certificado:



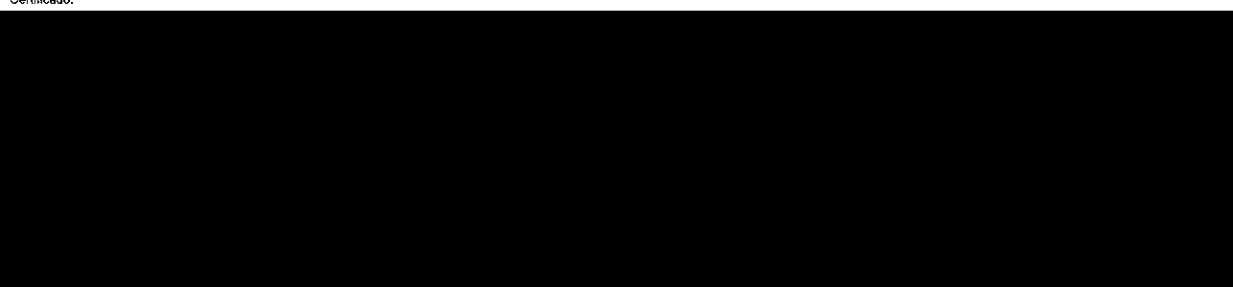
Firma:

BzRnPaGCCPqSvdaRVAcMUqeLyPOA7wvUYGdtx5CLSQ4kg2QyA9EWtp0MnGf+1NJkBFzOVburndAOTCsggPnt+5ENJ/xxt8LgefYLG87KPjT1WhadhI22gvStpMg4m70bnPM+Eeb85OpKY0Dv9oqPEyfuVn6C7iLr7vtP8QwQmyd6StKtaIbJxYhv174s7u6OE8p2YQIeVv2y+kfqqTclmXkeyX6HeQo84mS4cNcA9y9W7F97Gv2yjC1SEbLuuc25sYFq/ixxp198GcL+BXyA10IV91EQ41A6x3YsN1YDD+rfzUG1a4Nh2tEev6CN6WA SI56bX/odQX7QA rPjvd+ug==

Firmante: KARIA GUADALUPE LOPEZ LOPEZ
RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 11/02/2026 20:10

Certificado:



Firma:

0dXbKDRkjE0AvglwAyp7Qz07BtEnuvHmVwVe4BHCp0PefCc5fjxQRd02jnY1/wjm0y6xBCfhs/LD5GoNynbfhmQDwBc8J2GeJyUN1r3DwpU/WnYttDD1ebDoUMAoVgtb8pUeBR75aG/znU4cDI3VRGM01+7u1bqh/apwLw8ZecdXTmDTLJNzAM1wJRhbsp+BoMy/AwDv4g7LQwz30KfFd0kFvwg0DR44k1g1a3EeNrC28fNT1JqXGZkKt6rUr1ejW2Qr8aB0+PxBus2rgon/iRyG65wECNqbK6V9EK/ZUUXB1rTmP5qvFg/onXgre7csJnvjBjetHEANVLC08TDvAg==

Firmante: INFODIGITAL SA DE CV
RFC: INF981207PD1

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 16/02/2026 11:53

Certificado:



Firma:

Contrato: 050GYR002N00926-001-00

015R8ybzxFRYngUhhjR/Q91EQQanTZX841W5hX4G0tVLLAr6HjNtc6eEmD9e1YxJ1LN3dzV9P7gI/9LL4Cqj84R0gMFAK0gCLSaaJ1FT/GANz3OGL0kAocxE/Vp2Bc9ALD7vTtfdt0IRHKSbq7gumZobSRdgGk
R116xx98Flvupagn3Tns28u1Cnf3x7zqvpG0wqrPoBHotAIP6+RbN/4aJ16Yf3ebJ/1YDV24B+LJTFxcIghNfeq2N1g8TkkAuPE19jYnJkV0E6R7HmCw4EjHxeLJLXUqbb0CZNEPbKCNOfXdrRxf4vzBictq6f6JP
cS42AXYoaBCr+iY0vyNtw=

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANEXO 01 (UNO) "ASINGNACION Y DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS"

PROVEEDOR	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	PRECIO UNITARIO POR FOTOCOPIA (SIN IVA)
INFODIGITAL, S.A. DE C.V	SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026	\$.44

MONTO MINIMO SIN IVA	MONTO MAXIMO SIN IVA
\$ 413,793.10	\$ 1'034,482.75

CANTIDADES MÍNIMAS Y MÁXIMAS Y EQUIPOS POR UNIDAD

Las cantidades expresadas son enunciativas y no limitativas para las unidades usuarias.

UNIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIEREN EQUIPO DE FOTOCOPIADO	MUNICIPIO	MIN	MAX	NUMERO DE EQUIPOS	FOTOCOPIAS POR MINUTO
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 45	GUADALAJARA	75,800	189,500	1	40
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 46	GUADALAJARA	84,000	210,000	1	40
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 110	GUADALAJARA	100,000	250,000	1	40
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 180	TLAJOMULCO	98,000	245,000	1	40
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 27	VILLA CORONA	9,175	22,938	1	20 A 35
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 6	OCOTLÁN	20,510	51,276	1	40
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.7 CON UMAA	LAGOS DE MORENO	21,200	53,000	1	40
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 9	CD. GUZMÁN	23,022	57,555	1	40
PLANTA CENTRAL DE LAVADO	GUADALAJARA	8,404	21,010	1	20 A 35
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 14	GUADALAJARA	16,400	41,000	1	40
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 21	TEPATITLÁN	24,400	61,000	1	40
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 26	TALA	23,022	57,555	1	40
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 42	PUERTO VALLARTA	20,510	51,276	1	40
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 89	GUADALAJARA	29,301	73,252	1	40
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 179	PUERTO VALLARTA	12,713	31,783	1	20 A 35
SUBDELEGACIÓN REFORMA-LIBERTAD	GUADALAJARA	50,000	125,000	1	40
SUBDELEGACIÓN HIDALGO	GUADALAJARA	66,000	165,000	1	40
SUBDELEGACIÓN JUÁREZ	GUADALAJARA	49,600	124,000	2	40
OFICINA DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	GUADALAJARA	44,000	110,000	1	20 A 35
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 171	GUADALAJARA	27,546	68,866	1	20 A 35
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO.	GUADALAJARA	7,036	17,590	1	20 A 35

UNIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIEREN EQUIPO DE FOTOCOPIADO	MUNICIPIO	MIN	MAX	NUMERO DE EQUIPOS	FOTOCOPIAS POR MINUTO
39					
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO.178	GUADALAJARA	12,662	31,655	1	20 A 35
UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NO. 52	GUADALAJARA	13,039	32,597	1	20 A 35
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR CON HOSPITALIZACIÓN NO. 78	GUADALAJARA	8,970	22,424	1	20 A 35
HOSPITAL GENERAL DE ZONA CON MEDICINA FAMILIAR NO. 20	AUTLÁN	31,394	78,486	1	40
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 168	TEPATITLÁN	10,727	26,817	1	20 A 35
SUBDELEGACIÓN TEPATITLÁN No. 21	TEPATITLÁN	20,000	50,000	1	20 A 35
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 177	LAGOS DE MORENO	15,217	38,041	1	20 A 35
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 51	GUADALAJARA	23,022	57,555	1	40
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 53	GUADALAJARA	21,683	54,207	1	20 A 35
SUBDELEGACIÓN (CD. GUZMÁN)	CD. GUZMÁN	7,891	19,728	1	20 A 35
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	GUADALAJARA	4,379	10,948	1	20 A 35
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 34	GUADALAJARA	16,441	41,103	1	20 A 35
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 92	GUADALAJARA	35,353	88,383	1	20 A 35
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	GUADALAJARA	120,000	300,000	2	70
ESCUELA DE ENFERMERÍA	GUADALAJARA	19,654	49,134	1	20 A 35
CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (C.I.B.O.)	GUADALAJARA	4,079	10,197	1	20 A 35
SUBDELEGACIÓN OCOTLÁN	OCOTLÁN	11,010	27,524	1	20 A 35
SUBDELEGACIÓN PUERTO VALLARTA	PUERTO VALLARTA	13,374	33,434	1	20 A 35
OFICINA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO	GUADALAJARA	8,808	22,021	1	20 A 35
CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD S.N.T.S.S.	GUADALAJARA	4,484	11,210	1	20 A 35
CENTRO DELEGACIONAL DE FOTOCOPIADO	GUADALAJARA	144,774	361,934	2	70
JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS	GUADALAJARA	211,000	527,500	2	70
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	GUADALAJARA	22,000	55,000	1	40
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA OOAD, JAL	GUADALAJARA	67,000	167,000	1	40
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	GUADALAJARA	144,774	361,934	1	70

El servicio que se proporcione deberá incluir:

A	Uso de las fotocopiadoras y todos los equipos podrán de ser modelos recientes, ya sea re manufacturados o reconstruidos que cumplan con la NOM-019-SCFI-1998 " Seguridad de equipo de procesamiento de datos ", publicado en el DOF el 11 de diciembre de 1998, por lo que deberá presentar en su propuesta los certificados de los equipos que proponga.
B	Insumos para fotocopiado (tóner, y los que se necesiten para el debido funcionamiento de las fotocopiadoras y en su caso, su equipo complementario).
C	Suministro continuo de los insumos, en los domicilios de cada usuario, señalados en el presente anexo.

D	Mantenimiento preventivo y correctivo.
E	Todas las refacciones que requieran los equipos que se instalen.
F	Capacitación al personal operativo de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", tantas veces como sea necesario.
G	Instalación y cambios de modelo y de domicilio de las fotocopiadoras según las necesidades de "LA DEPENDENCIA O ENTIDAD", sin costo adicional y sin importar el consumo de copias por mes.
H	Servicio extraordinario de fotocopiado, en instalaciones de la empresa y/o para eventos especiales en inmuebles del instituto o bien en otros inmuebles.
I	Tarjeta de red, para digitalización de documentos en red.

Especificaciones técnicas de las maquinas a instalar para equipos con velocidades de 40 fotocopias por minuto o superiores

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS		FOTOCOPIADO
A	Máquinas nuevas, reconstruidas y/o usadas pero de modelo reciente que cumplan con la NOM-019-SCFI-1998, "Seguridad de equipo de procesamiento de datos", publicado en el DOF el 11 de diciembre de 1998.	SI
B	Copiar en papel Bond, reciclado, acetato, etiquetas, sobres, papel delgado y grueso.	SI
C	Aceptar originales y producir copias en tamaños: carta, oficio, doble carta y cualquier tamaño inferior a carta.	SI
D	Tamaño de copia, media carta, carta, oficio y doble carta	SI
E	Copiado mediante Proceso Digital Laser.	SI
F	Equipos para Copiado Monocromática	SI
G	Alimentador Automático de originales auto-reversible (DUPLEX)	SI
H	Copiado automático por ambos lados (DUPLEX)	SI
I	Elaboración de juegos (compaginado electrónico)	SI
J	Sistema de ahorro de energía eléctrica en cada máquina.	SI
K	Copiado en reducción.	De 1% en 1% hasta 65%
L	Copiado en amplificación.	De 1% en 1% Hasta 200%
M	Resolución de copias: mínimo 300 puntos por pulgada.	SI
N	Sistema electrónico para control de usuarios del copiado en cada máquina.	SI
O	sistema de ahorro de energía automático	SI
P	Tarjeta de red, para digitalización de documentos en red	SI

Especificaciones de las maquinas a instalar para equipos con velocidades de 20 hasta 35 fotocopias por minuto

ESPECIFICACIONES MÍNIMAS		FOTOCOPIADO
A	Máquinas nuevas, reconstruidas y/o usadas pero de modelo reciente que cumplan con la NOM-019-SCFI-1998, "Seguridad de equipo de procesamiento de datos", publicado en el DOF el 11 de diciembre de 1998.	SI
B	Copiar en papel Bond, reciclado, acetato, etiquetas, sobres, papel delgado y grueso.	SI
C	Aceptar originales y producir copias en tamaños: carta, oficio, y cualquier tamaño inferior a carta.	SI
D	Tamaño de copia, media carta, carta y oficio	SI
E	Copiado mediante Proceso Digital Laser.	SI
F	Equipos para Copiado Monocromática	SI
G	Alimentador Automático de originales auto-reversible (DUPLEX)	SI
H	Copiado automático por ambos lados (DUPLEX)	SI
I	Elaboración de juegos (compaginado electrónico)	OPCIONAL
J	Sistema de ahorro de energía eléctrica en cada máquina.	SI
K	Resolución de copias: mínimo 300 puntos por pulgada.	SI
L	sistema de ahorro de energía automático	SI
M	Tarjeta de red, para digitalización de documentos en red	SI

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANEXO 02 (DOS) "DOMICILIO DE UNIDADES DONDE DEBERA PRESTARSE EL SERVICIO"

PROVEEDOR: INFODIGITAL, S.A. DE C.V.

UNIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIEREN EQUIPO DE FOTOCOPIADO	DOMICILIO UNIDAD INSTITUCIONAL
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 45	SAN FELIPE NO. 1014 SECTOR HIDALGO GUADALAJARA JALISCO.
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 2043 GUADALAJARA JALISCO.
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 110	AV. CIRCUNVALACIÓN NO.2208 GUADALAJARA JALISCO.
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 180	CARRETERA. SAN SEBASTIÁN -STA. FE NO. 1000 TLAJOMULCO JALISCO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 27	HIDALGO NO.187 VILLA CORONA JALISCO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 6	DELGADILLO ARAUJO NO. 60 OCOTLÁN JALISCO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.7 CON UMAA	FRAY BERNARDINO COSSIN NO. 768 LAGOS DE MORENO JALISCO.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 9	COLON NO. 699 CD. GUZMÁN JALISCO
PLANTA CENTRAL DE LAVADO	QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 555 S.L. GUADALAJARA JALISCO.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 14	AV. REVOLUCIÓN NO. 3745 GUADALAJARA JALISCO.
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 21	CIRCUITO INTERIOR SS JUAN PABLO II NO. 100 TEPATITLÁN JALISCO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 26	SIMÓN BOLÍVAR NO. 200 TALA JALISCO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 42	BLVD. FRANCISCO. MEDINA NO. 2066 PUERTO VALLARTA JALISCO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988 COL. MODERNA GUADALAJARA JALISCO.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 179	SAGITARIO NO. 206 PALMAR DEL PROGRESO PUERTO VALLARTA JALISCO
SUBDELEGACIÓN REFORMA-LIBERTAD	CALZADA INDEPENDENCIA NORTE NO. 580 S.L. GUADALAJARA JALISCO
SUBDELEGACIÓN HIDALGO	AV. ÁVILA CAMACHO NO. 1696 S.H. GUADALAJARA JALISCO.
SUBDELEGACIÓN JUÁREZ	AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 868 S.J. GUADALAJARA JALISCO.
OFICINA DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	SIERRA MORENA # 530 SEC. LIB. GUADALAJARA, JALISCO.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 171	AV. LOPEZ MATEOS SUR NO. 3436 COL. ÁGUILAS GUADALAJARA JALISCO.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 39	AV. DR. R. MICHEL NO. 3340 GUADALAJARA JALISCO.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO.178	AV. GUADALUPE NO. 6215 COL. PLAZA GPE. GUADALAJARA JALISCO.
UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMBULATORIA NO. 52	BLVD. MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN NO. 1596 GUADALAJARA JALISCO.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 78	CIRCUNVALACIÓN SAN JACINTO NO. 588 GUADALAJARA JALISCO
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 20	JAIME LLAMAS NO. 5 FRACC. PUERTA DE LA COSTA AUTLÁN JALISCO
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 168	HIDALGO NO. 360 TEPATITLÁN JALISCO
SUBDELEGACIÓN TEPATITLÁN	CARRETERA LIBRE A YAHUALICA SUR 47600 TEPATITLÁN JALISCO.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 177	HERNANDO DE MARTEL NO. 65 LAGOS DE MORENO JALISCO
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 51	MAGISTERIO NO. 1425 COL. MIRAFLORES GUADALAJARA JALISCO.

UNIDADES INSTITUCIONALES QUE REQUIEREN EQUIPO DE FOTOCOPIADO	DOMICILIO UNIDAD INSTITUCIONAL
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 53	AV. LAURELES NO. 150 ZAPOPAN JALISCO.
SUBDELEGACIÓN (CD. GUZMÁN)	CRISTÓBAL COLON NO. 750 CD. GUZMÁN JALISCO
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 34	LÓPEZ DE LEGAZPI NO. 1937 GUADALAJARA JALISCO.
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 92	GOBERNADOR CURIEL NO. 4218 GUADALAJARA JALISCO.
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	PERIFÉRICO SUR 8000 SANTA MARIA TLAQUEPAQUE JAL.
ESCUELA DE ENFERMERÍA	CALZADA. INDEPENDENCIA NORTE 580 S.L. GUADALAJARA JALISCO.
CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (C.I.B.O.)	SIERRA MOJADA NO. 800. S.L. GUADALAJARA JALISCO.
SUBDELEGACIÓN OCOTLÁN	MOCTEZUMA NO. 655 OCOTLÁN JALISCO
SUBDELEGACIÓN PUERTO VALLARTA	BLV. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO. 2066 PUERTO VALLARTA.
OFICINA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO	QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 555 S.L. GUADALAJARA JALISCO.
CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD S.N.T.S.S.	AV. RIO NILO NO. 470 S.R. GUADALAJARA JALISCO.
CENTRO DELEGACIONAL DE FOTOCOPIADO	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 S.L. GUADALAJARA JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 S.L. GUADALAJARA JALISCO.
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SIERRA MORENA NO. 530. S.L. GUADALAJARA JALISCO.
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA DE LA OOAD, JAL.	SIERRA MORENA NO. 530. S.L. GUADALAJARA JALISCO.
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	SIERRA MORENA NO. 530. S.L. GUADALAJARA JALISCO.

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANEXO NUMERO 03 (TRES)
"INFORME MENSUAL DEL SERVICIO DE FOTOCOPIADO"

PROVEEDOR: INFODIGITAL, S.A. DE C.V.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL ORGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL JALISCO PROVEEDOR: INFORME MENSUAL DE LOS SERVICIOS DE FOTOCOPIADO MES QUE SE REPORTA: DIA/MES/AÑO	
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

EQUIPO	UNIDAD DE INFORMACION	CENTRO COSTO	NOMBRE UNIDAD DE INFORMACION	NUMERO IDENTIFICACION DEL EQUIPO		LECTURA INICIAL	LECTURA FINAL	VOLUMEN MENSUAL DE FOTOCOPIAS
				MODELO	SERIE			
1	140101	200200	HGZ 14 -LA PAZ-					
2	140102	200200	HGZ 21 -TEPATITLAN-					
3	140103	200200	HGZ 07 -LAGOS DE MORENO-					
4	140104	200200	HGZ 89 -FFCC-					
5	140201	200200	HGZMF 26 -TALA-					
6	140202	200200	HGZMF 20 -AUTLAN-					
7	140203	200200	HGZMF 06 -OCOTLAN-					
8	140204	200200	HGZMF 09 -CD. GUZMAN-					
9	140205	200200	HGZMF 42 -PTO. VALLARTA-					
10	140401	200200	HGSZMF 27 -VILLA CORONA-					
11	140501	200200	HGR 045 -AYALA-					
12	140502	200200	HGR 046 -LAZARO CARDENAS-					
13	140503	200200	HGR 110 -CIRC. OBLATOS-					
14	140504	200200	HGR 180 -TLAJOMULCO DE ZUÑIGA-					
15	142403	200200	UMF 052 -MARCELINO GARCIA BARRAGAN-					
16	142404	200200	UMF 051 -LA NORMAL-					
17	142405	200200	UMF 078 -SAN RAFAEL-					
18	142406	200200	UMF 092 -MIRAVALLE-					
19	142408	200200	UMF 034 -18 DE MARZO-					
20	142417	200200	UMF 168 -TEPATITLAN-					
21	142430	200200	UMF 053 -ZAPOPAN-					
22	142432	200200	UMF 171 -LAS AGUILAS-					
23	142433	200200	UMF 178 -GUADALUPE-					
24	142442	200200	UMF 039 -EL ALAMO-					
25	142457	200200	UMF 003 -OBLATOS-					
26	142493	200200	UMF 177 -LAGOS DE MORENO-					
27	142494	200200	UMF 179- LAS JUNTAS-					

28	143102	250901	ESCUELA ENFERMERIA GUADALAJARA					
29	143302	280903	CIBO					
30	145201	141914	LAVANDERIA REGIONAL - OBLATOS-					
31	145802	800201	OF DELEG SECC III - CENTRO DE CAPACITACION Y CALIDAD					
32	149001	100100	JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS					
33	149001	140100	CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES					
34	149001	140100	CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES					
35	149001	140100	CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES					
36	149001	140100	ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA					
37	149001	140100	CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES					
38	149001	141903	VIGILANCIA					
39	149001	150100	COORDINACION DE ABASTECIMIENTO					
40	149001	150100	COORDINACION DE ABASTECIMIENTO					
41	149001	400100	JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS					
42	149001	400100	JEFATURA DE SERVICIOS JURIDICOS					
43	149101	900110	SUDELEGACION JUAREZ					
44	149101	900110	SUDELEGACION JUAREZ					
45	149102	900110	SUBDELEGACION CD. GUZMAN					
46	149103	900110	SUBDELEGACION TEPATITLAN					
47	149104	900110	SUBDELEGACION OCOTLAN					
48	149105	900110	SUBDELEGACION HIDALGO					
49	149106	900110	SUBDELEGACION REFORMA-LIBERTAD					
50	149107	900110	SUBDELEGACION PTO. VALLARTA					

PRODUCCION	
PRECIO POR COPIA	
SUB TOTAL	
IVA	
TOTAL	

SERVICIO DE FOTOCOPIADO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2026

ANEXO 04 (CUATRO)

PROGRAMA DE INSTALACION DE EQUIPOS DE FOTOCOPIADO Y CAPACITACION AL PERSONAL

PROVEEDOR: INFODIGITAL, S.A. DE C.V.

UNIDAD INSTITUCIONAL	DOMICILIO UNIDAD	FECHA DE INSTALACION			FECHA DE CAPACITACION		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 45	SAN FELIPE NO. 1014 SECTOR HIDALGO GUADALAJARA JALISCO.						
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 46	AV. LÁZARO CÁRDENAS NO. 2043 GUADALAJARA JALISCO.						
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 110	AV. CIRCUNVALACIÓN NO.2208 GUADALAJARA JALISCO.						
HOSPITAL GENERAL REGIONAL NO. 180	CARRETERA. SAN SEBASTIÁN - STA. FE NO. 1000 TLAJOMULCO JALISCO						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 27	HIDALGO NO.187 VILLA CORONA JALISCO						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 6	DELGADILLO ARAUJO NO. 60 OCOTLÁN JALISCO						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO.7 CON UMAA	FRAY BERNARDINO COSSIN NO. 768 LAGOS DE MORENO JALISCO.						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 9	COLON NO. 699 CD. GUZMÁN JALISCO						
PLANTA CENTRAL DE LAVADO	QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 555 S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 14	AV. REVOLUCIÓN NO. 3745 GUADALAJARA JALISCO.						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 21	CIRCUITO INTERIOR SS JUAN PABLO II NO. 100 TEPATITLÁN JALISCO						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 26	SIMÓN BOLÍVAR NO. 200 TALA JALISCO						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 42	BLVD. FRANCISCO. MEDINA NO. 2066 PUERTO VALLARTA JALISCO						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 89	AV. WASHINGTON NO. 1988 COL. MODERNA GUADALAJARA JALISCO.						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 179	SAGITARIO NO. 206 PALMAR DEL PROGRESO PUERTO VALLARTA JALISCO						
SUBDELEGACIÓN REFORMA-LIBERTAD	CALZADA INDEPENDENCIA NORTE NO. 580 S.L. GUADALAJARA JALISCO						
SUBDELEGACIÓN HIDALGO	AV. ÁVILA CAMACHO NO. 1696 S.H. GUADALAJARA JALISCO.						
SUBDELEGACIÓN JUÁREZ	AV. 16 DE SEPTIEMBRE NO. 868 S.J. GUADALAJARA JALISCO.						
CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES	SIERRA MORENA # 530 SEC. LIB. GUADALAJARA, JALISCO.						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 171	AV. LOPEZ MATEOS SUR NO. 3436 COL. ÁGUILAS GUADALAJARA JALISCO.						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 39	AV. DR. R. MICHEL NO. 3340 GUADALAJARA JALISCO.						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO.178	AV. GUADALUPE NO. 6215 COL. PLAZA GPE. GUADALAJARA						

UNIDAD INSTITUCIONAL	DOMICILIO UNIDAD	FECHA DE INSTALACION			FECHA DE CAPACITACION		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
	JALISCO.						
UNIDAD MÉDICA DE ATENCIÓN AMB. NO. 52	BLVD. MARCELINO GARCÍA BARRAGÁN NO. 1596 GUADALAJARA JALISCO.						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 78	CIRCUNVALACIÓN SAN JACINTO NO. 588 GUADALAJARA JALISCO						
HOSPITAL GENERAL DE ZONA NO. 20	JAIME LLAMAS NO. 5 FRACC. PUERTA DE LA COSTA AUTLÁN JALISCO						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 168	HIDALGO NO. 360 TEPATITLÁN JALISCO						
SUBDELEGACIÓN TEPATITLÁN	CARRETERA LIBRE A YAHUALICA SUR 47600 TEPATITLÁN JALISCO.						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 177	HERNANDO DE MARTEL NO. 65 LAGOS DE MORENO JALISCO						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 51	MAGISTERIO NO. 1425 COL. MIRAFLORES GUADALAJARA JALISCO.						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 53	AV. LAURELES NO. 150 ZAPOPAN JALISCO.						
SUBDELEGACIÓN (CD. GUZMÁN)	CRISTÓBAL COLON NO. 750 CD. GUZMÁN JALISCO						
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	SIERRA MORENA NO. 530. S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 34	LÓPEZ DE LEGAZPI NO. 1937 GUADALAJARA JALISCO.						
UNIDAD DE MEDICINA FAMILIAR NO. 92	GOBERNADOR CUIEL NO. 4218 GUADALAJARA JALISCO.						
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	PERIFÉRICO SUR 8000 SANTA MARIA TLAQUEPAQUE JAL.						
ESCUELA DE ENFERMERÍA	CALZADA INDEPENDENCIA NO. 580 S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
CENTRO DE INVESTIGACIÓN BIOMÉDICA (C.I.B.O.)	SIERRA MOJADA NO. 800 S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
SUBDELEGACIÓN OCOTLÁN	MOCTEZUMA NO. 655 OCOTLÁN JALISCO						
SUBDELEGACIÓN PUERTO VALLARTA	BLV. FRANCISCO MEDINA ASCENCIO NO. 2066 PTO. VALLARTA.						
OFICINA DE SEGURIDAD Y RESGUARDO	QUEVEDO Y ZUBIETA NO. 555 S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
CENTRO DE CAPACITACIÓN Y CALIDAD S.N.T.S.S.	AV. RÍO NILO NO. 470 S.R. GUADALAJARA JALISCO.						
CENTRO DELEGACIONAL DE FOTOCOPIADO	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
JEFATURA DE SERVICIOS JURÍDICOS	BELISARIO DOMÍNGUEZ NO. 1000 S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SIERRA MORENA NO. 530. S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
ARCHIVO Y CORRESPONDENCIA	SIERRA MORENA NO. 530. S.L. GUADALAJARA JALISCO.						
OFICINA DE SERVICIOS COMPLEMENTARIOS	SIERRA MORENA NO. 530. S.L. GUADALAJARA JALISCO.						

COMPROBANTE DE CAPACITACION DEL EQUIPO DE FOTOCOPIADO

FECHA _____

UNIDAD INSTITUCIONAL _____

NOMBRE Y CARGO DEL PERSONAL DE LA EMPRESA QUE REALIZO LA CAPACITACION

PERSONAL DE LA UNIDAD QUE RECIBIO LA CAPACITACION

NOMBRE, FIRMA Y CARGO



Guadalajara Jalisco 17 de octubre de 2025.
Oficio No.14A6601200/523/2025.

Ing. Eloy Cordova Aceves
Titular del Departamento de Conservación y
Servicios Generales Del Órgano de Operación
Administrativa Desconcentrada del IMSS en Jalisco

PRESENTE

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1 y 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 84 penúltimo párrafo de su Reglamento, así como a lo señalado en los numerales 4.17, 4.24.6, 5.3.15 y 5.4.13 de las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social, en mi carácter de Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada del IMSS en Jalisco, me permito designar a usted como Administrador del contrato que se derive del procedimiento de contratación del requerimiento del servicio que se relaciona a continuación:

DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	PERIODO
"Servicio de fotocopiado para el ejercicio 2026". Iniciando el 01 de enero y concluyendo al 31 de diciembre de 2026.	Del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026.

Para ello, será responsable de verificar el cumplimiento del contrato conforme según sea el caso, las condiciones establecidas, características, especificaciones y funciones, así como de supervisar y proporcionar el correcto, oportuno y puntual cumplimiento de los compromisos contraídos en el contrato formalizado con el prestador del servicio de Fotocopiado, vigilando en todo momento no exceder el monto máximo contratado.

Asimismo, emprender las acciones para el incumplimiento de éstos, de ahí que solicito de su valioso apoyo para que la función encomendada, sea observada conforme a la legislación y normatividad aplicable vigente.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

Ing. Miguel Ángel Navarro Estrada
Titular de la Jefatura de Servicios Administrativos
Del Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada del IMSS en Jalisco.

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
GUADALAJARA JALISCO
COORDINACIÓN DE ABASTECIMIENTO
Y EQUIPAMIENTO
403 24 OCT 2025 10:35 hrs
Cmav

RECIBIDO



2025
Año de
La Mujer
Indígena

